

ACUERDO N° 452/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4to. de la parte dispositiva estableció: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 149 de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 182 de la Ley N° 025, modificado por Ley N° 929 dispone: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos."*

Que, el art. 217.I de la citada Ley del Órgano Judicial, indica de manera textual: *"El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado"*.

Que, el art. 220 de la antedicha Ley, manifiesta que: *"La Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia"*.



(591)4 6461600

Av. Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSIDERANDO II: Que, en el marco reglamentario, el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial por Acuerdo N° 444/2023 y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia, por Acuerdo N° 445/2023, ambos instrumentos normativos que tienen por objeto regular los procedimientos de selección de postulantes a los cargos de Jueza o Juez de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental.

Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo 444/2023, tiene por objeto: "... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".

Que, el art. 9 del Acuerdo N° 444/2023 dispone: "(MODALIDADES).- El Subsistema de Ingreso a la carrera Judicial comprende las modalidades de: **a. Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado. (...)**"

Que, asimismo en el art. 10.I.1 dispone que: "El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases 1. Remisión de lista de parte de la Escuela de Jueces del Estado...".

Que, asimismo, el art. 9 del Acuerdo N° 445/2023 señala: "(FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO). I El procedimiento para la selección y designación de Egresadas y Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, está compuesto por las siguientes fases: 1. **Remisión de listas de parte de la Escuela de Jueces del Estado.** 2. Aprobación de listas. 3. Comunicación de acefalías y requisitos. 4. Recepción de notas de intención. 5. Verificación de requisitos. 6. Compulsa. 7 Designación. 8. Posesión".

Que, en virtud a dicha normativa la Sala Plena en Sesión Ordinaria 33 de 25 de septiembre de 2024, en atención a la renuncia de María Soledad Peñafiel Bravo, Jueza del Juzgado Agroambiental de Sucre y la remisión de listas del Primer Curso de Formación y Especialización en el Área Agroambiental de la Escuela de Jueces del Estado se procedió con la designación correspondiente, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 195.8 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 183.IV.2 de la Ley 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley 025, modificado por el art. 2 de la Ley 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - DESIGNAR, a la ciudadana:

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



HASSENTEUFEL GONZALES KATRIN ANDREA al cargo de **JUEZA DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SUCRE** de la lista de Egresados del Primer Curso de Formación y Especialización en el Área Agroambiental remitida de la Escuela de Jueces del Estado, Distrito Judicial de Chuquisaca en el marco de la carrera judicial, en atención a la acefalia registrada por renuncia de María Soledad Peñafiel Bravo.

Segundo. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitir el respectivo título y memorándum de designación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Joto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Sucre, 10 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°2036/2024

Señor:
Dr. Gregorio Aro Rasguido
PRESIDENTE
TRIBUNAL AGROAMBIENTAL
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°452/2024 de 25 de septiembre de 2024, que **DESIGNA** a la ciudadana HASSENTEUFEL GONZALES KATRIN ANDREA al cargo de JUEZA DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SUCRE, de la lista de Egresados del Primer Curso de Formación y Especialización en el Área Agroambiental remitida de la Escuela de Jueces del Estado, Distrito Judicial de Chuquisaca en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la acefalia registrada por renuncia de María Soledad Peñafiel Bravo, para su conocimiento.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Av. Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 452/2024

SP
CM
ASMP/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 10 de octubre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°2034/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -


Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°452/2024 de 25 de septiembre de 2024, que **DESIGNA** a la ciudadana HASSENTEUFEL GONZALES KATRIN ANDREA al cargo de JUEZA DEL JUZGADO AGROAMBIENTAL DE SUCRE, de la lista de Egresados del Primer Curso de Formación y Especialización en el Área Agroambiental remitida de la Escuela de Jueces del Estado, Distrito Judicial de Chuquisaca en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la acefalia registrada por renuncia de María Soledad Peñafiel Bravo y conforme a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Abg. Arleth Sindy Montalvo Pardo
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 452/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
ACMP/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA